



Colegio Oficial de  
Ingenieros Técnicos  
Agrícolas de Almería



# ASESORAMIENTO

en

## Gestión Integrada de Plagas ( G.I.P. )

---



Colegio Oficial de  
Ingenieros Técnicos  
Agrícolas de Almería



### NORMATIVA VIGENTE:

P.A.N.  
2013 y 2014

**Ley 43/2002**, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

**Directiva 2009/128/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas...DUS

**Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (desarrollo de la Directiva 2009/128/CE y según la disposición final 2ª de la Ley 43/2002).

**Decreto 96/2016**, de 3 de mayo, por el que regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

---

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



### Obligaciones que contempla el RD 1311/2012:

- 1) GIP
- 2) FORMACIÓN
- 3) VENTA DE FITOSANITARIOS
- 4) ROPO
- 5) APLICACIONES AEREAS
- 6) PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUATICO Y AGUA POTABLE
- 7) REDUCCIÓN DE RIESGO EN ZONAS ESPCÍFICAS
- 8) ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS
- 9) USOS NO AGRARIOS

*NO INCLUYE: Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios. Orden de 20 de mayo de 2016, por el que se hace público el programa de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección*

---



### INDICE:

- Objeto: art.1

- Ámbito: art.2

- Definición de **ASESOR**: art.3

- Acreditación de la condición de ASESOR: art.12

1. Titulación habilitante (y art.13 y Anexo II)
2. Inscrito en el ROPO (y art.42.2.c)
3. Responsabilidad

- Definición de **Gestión Integrada de Plagas (GIP)**: art.3

- Gestión de Plagas: art.10

1. de los vegetales en ámbitos profesionales agrarios y no agrarios: Anexo I
2. Quien cumple ya con el Anexo I
3. Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una baja utilización de productos fitosanitarios: Exentas de asesoramiento

- **Asesoramiento en Gestión Integrada de Plagas**: art.11

- Documentación de asesoramiento/Cuaderno de explotación → TRAZABILIDAD?

---



**Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (desarrollo de la Directiva 2009/128/CE y según la disposición final 2ª de la Ley 43/2002).

**OBJETO (art.1):**

- ✓ Reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente
- ✓ Fomento de la GIP y de planteamientos o técnicas alternativos

**AMBITO (art.2):** Todas las actividades fitosanitarias

- ✓ En el ámbito agrario y
- ✓ en ámbitos profesionales distintos al agrario

---

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Definición de ASESOR (art.3):** cualquier persona que

1.haya adquirido unos conocimientos adecuados y

2.asesore sobre

-la Gestión de Plagas y

-el uso seguro de los productos fitosanitarios

- A productores de alimentos y minoristas
- A los servicios autónomos privados y de asesoramiento públicos y a los operadores comerciales



---

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Acreditación de la condición de ASESOR (art.12):**  
**para ejercer en todo el territorio nacional**  
Obligatorio desde **16/9/2012**

1. TITULACION HABILITANTE (art.13)
2. INSCRITO EN EL ROPO (art.42.2.c)
3. RESPONSABILIDAD

SEGUIMIENTO DEL ASESORAMIENTO: El órgano competente de la CA realizará un seguimiento para comprobar que el asesoramiento se efectúa según lo establecido en el presente capítulo. Este seguimiento podrá incluirse en el marco de los controles oficiales de cumplimiento de la normativa vigente en materia de productos fitosanitarios...PAN

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Acreditación de la condición de ASESOR**  
**(art.12):**

1. TITULACION HABILITANTE (art.13)
2. INSCRITO EN EL ROPO (art.42.2.c)
3. RESPONSABILIDAD

1. Quien acredite ante la Comunidad Autónoma estar en posesión de **titulación habilitante** según art.13:

Acreditación provisional mediante:

título o

certificados justificativos

de haber adquirido la formación del **Anexo II**

**provisional hasta el 1/1/2016 (informe del MAGRAMA???)**

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



#### ANEXO II : Titulación habilitante

1. La titulación habilitante para ejercer como asesor en gestión integrada de plagas comprende **licenciaturas, ingenierías superiores, Ingenierías técnicas, títulos de grado, master o tercer ciclo, y títulos de formación profesional superior**, que cumplan la condición de sumar en su conjunto un mínimo de **40 ECTS** (European Credit Transfer System), en materias relacionadas directamente con la producción vegetal, y en particular en aquellas que, independientemente de la denominación particular que reciban en el plan de estudios correspondiente, respondan de manera inequívoca a los siguientes contenidos:

Edafología. Fisiología vegetal. Botánica. Mejora vegetal. Fitotecnia. Cultivos herbáceos. Cultivos hortícolas. Cultivos leñosos. Selvicultura. Planificación general de los cultivos y aprovechamientos forestales. Evaluación de impacto ambiental. Mecanización agraria. Protección vegetal. Entomología agrícola o forestal. Patología vegetal. Malherbología. Química agrícola.

De los 40 ECTS contemplados en el párrafo anterior, al menos 12 corresponderán a materias que estén relacionadas directamente con la protección vegetal, y en particular aquellas que, independientemente de la denominación particular que reciban en el plan de estudios correspondiente, respondan de manera inequívoca a los siguientes contenidos:

Protección vegetal. Entomología agrícola o forestal. Patología vegetal. Malherbología.

Mecanización (Maquinaria y equipos para la protección de cultivos).

2. Cumplen las condiciones especificadas en el punto 1 las siguientes titulaciones oficiales con planes de estudio anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

– Ingeniero Agrónomo (y master?)

– **Ingeniero Técnico Agrícola, (y titulados de grado?)**

– Ingeniero de Montes (y master?)

– Ingeniero Técnico Forestal, (y titulados de grado?)

– Otras titulaciones universitarias cuyos titulares puedan acreditar haber recibido formación equivalente a la que se especifica en el punto 1.

3. Cumplen asimismo las condiciones especificadas en el punto 1 las siguientes titulaciones de formación profesional:

– Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural,

– Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural,

– Otras titulaciones de formación profesional superior cuyos titulares puedan acreditar haber recibido formación equivalente a la que se especifica en el punto 1.



**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



### **Acreditación de la condición de asesor (art.12):** **para ejercer en todo el territorio nacional**

No obstante, según la **Disposición transitoria tercera:**

**Hasta el 1 enero 2015 se pudo otorgar** la condición de asesor a

- titulados universitarios
- de FP

que puedan acreditar experiencia suficiente adquirida antes de **1 enero 2015**

en tareas de asesoramiento de, al menos 4 años, en

- estaciones de avisos,
- empresas de tratamientos,
- asociaciones para defensa fitosanitaria o
- en producción integrada.

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Acreditación de la condición de ASESOR (art.12):**

- 1.TITULACION HABILITANTE (art.13)
- 2.INSCRITO EN EL ROPO (art.42.2.c)
- 3.RESPONSABILIDAD

2.Estar inscrito en el ROPO sección "asesores" (art.42.2.c) Asesoramiento, en concepto de prestación de servicios a explotaciones agrarias, a entidades o a particulares según art.44

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS (ROPO) EN EL SECTOR ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS**

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE núm. 223 de 15/09/2012).

- PERSONAL ASESOR INDEPENDIENTE
- PERSONAL ASESOR ENCUADRADO EN EL SECTOR SUMINISTRADOR/SECTOR TRATAMIENTOS/ESTRUCTURA COOPERATIVA
- PERSONAL ASESOR ENCUADRADO EN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE LA EXPLOTACIÓN
- PERSONAL ASESOR ENCUADRADO EN ENTIDAD DE ASESORAMIENTO EN LOS DISTINTOS MARCOS DE CONTROL INTEGRADO EN PLAGAS (art.10.2)

**Solicitud de Inscripción en Almería:**

1.Independiente + 2.Sum/Trat/Coop + 3.EA + 4.CI (art.10.2)

Nº de Registro: 04/\_ \_ \_ / 20 \_ \_

**Validez:** plazo no superior a 10 años

**Solicitud de Renovación:** al menos 1 mes antes de caducidad

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Acreditación de la condición de ASESOR (art.12):**

- 1.TITULACION HABILITANTE (art.13)
- 2.INSCRITO EN EL ROPO (art.42.2.c)
- 3.RESPONSABILIDAD

3. Podrán ser suspendid@s, modificad@s o extinguid@s en caso de sanción administrativa por **infracción grave o muy grave** en materia de:

- **sanidad vegetal** (Ley 43/2002...3.001-120.000-3.000.000 €),
- **salud pública** (Ley 33/2011...) o
- **medio ambiente** (Ley 42/2007, Ley 22/2011, Ley 8/2010, RDLegislativo 1/2001...)

o por **incumplimiento sobrevenido** de requisitos contemplados en el RD o en la Ley.

INGENIERO  
AGRÍCOLA

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



### **Definición de Gestión Integrada de Plagas (GIP) art.3:**

- ✓ el examen cuidadoso de todos los métodos de protección vegetal disponibles y
- ✓ posterior integración de medidas adecuadas para evitar el desarrollo de poblaciones de organismos nocivos y
- ✓ mantener el uso de productos fitosanitarios y otras formas de intervención en niveles que estén económica y ecológicamente justificados y
- ✓ que reduzcan o minimicen los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

La GIP pone énfasis **en** conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y **en** la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas.



### **Gestión Integrada de Plagas (GIP):**

- Conocer el problema
- Evaluar su incidencia
- Valorar y comparar con el nivel aceptable
- Conocer todas las **herramientas disponibles**
- Decidir y evaluar los resultados

**La RAIF, la REDIAM, el CSIC, publicaciones de CAJAMAR, el IFAPA (datos climáticos, SERVIFAPA...), el IRAC...**



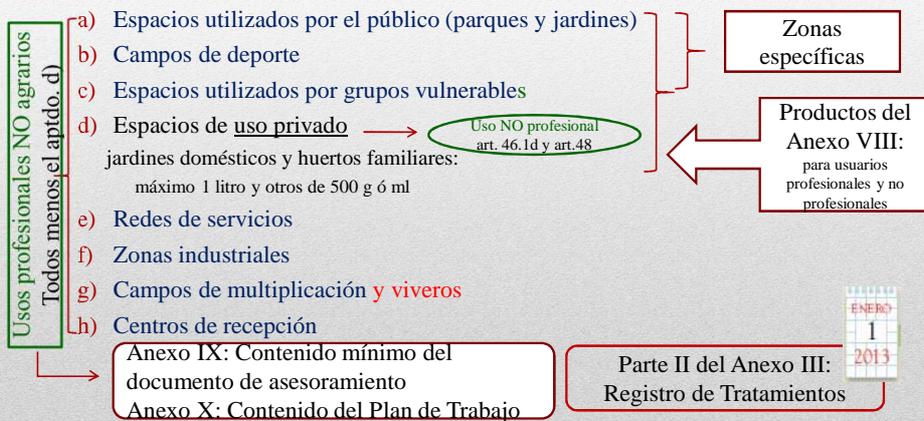
### Gestión de Plagas (art.10): Usuarios Profesionales (art.2.1.f)D 96/16

1. de los vegetales en ámbitos profesionales agrarios y no agrarios *excepto art.46.1.d) Espacios de uso privado*
2. Lo establecido en el apartado 1 lo cumplen:
  - a) Agricultura Ecológica (AE)
  - b) Producción Integrada (PI)
  - c) Sistemas de producción certificados aprobados por el Comité (CP): PPQS
  - d) Productores integrados en agrupaciones como APIs, ATRIAS...
  - e) Asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en el apartado 1 (AS)...*art.15.3 D 96/16*
3. Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una baja utilización de productos fitosanitarios (Listado del MAGRAMA)..... **artículo 2 D 96/16**



### Asesoramiento en GIP (art.11): Uso de fitosanitarios

1. En ámbito agrario profesional: Parte I del Anexo III: Cuaderno de Explotación
2. En ámbito distinto al agrario profesional:





#### Gestión de Plagas (art.10):

1. de los vegetales en ámbitos profesionales
2. Lo establecido en el apartado 1
2. Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una baja utilización de productos fitosanitarios

### 1. de los vegetales en ámbitos profesionales *agrarios y no agrarios*

- La aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.
- Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la GIP establecidos en el Anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



#### ANEXO I: Principios generales de la gestión integrada de plagas

1. La prevención o la eliminación de organismos nocivos debe lograrse o propiciarse, entre otras posibilidades, especialmente por:

- a) rotación de los cultivos,
- b) utilización de técnicas de cultivo adecuadas (por ejemplo, técnica de la falsa siembra, fechas y densidades de siembra, dosis de siembra adecuada, mínimo laboreo, poda y siembra directa),
- c) utilización, cuando proceda, de variedades resistentes o tolerantes así como de simientes y material de multiplicación normalizados o certificados,
- d) utilización de prácticas de fertilización, enmienda de suelos y riego y drenaje equilibradas,
- e) prevención de la propagación de organismos nocivos mediante medidas profilácticas (por ejemplo, limpiando periódicamente la maquinaria y los equipos),
- f) protección y mejora de los organismos beneficiosos importantes, por ejemplo con medidas fitosanitarias adecuadas o utilizando infraestructuras ecológicas dentro y fuera de los lugares de producción y plantas reservorio.

2. Los organismos nocivos deben ser objeto de seguimiento mediante métodos e instrumentos adecuados, cuando se disponga de ellos. Estos instrumentos adecuados deben incluir, cuando sea posible, la realización de observaciones sobre el terreno y sistemas de alerta, previsión y diagnóstico precoz, apoyados sobre bases científicas sólidas, así como las recomendaciones de asesores profesionalmente cualificados.

3. Sobre la base de los resultados de la vigilancia, los usuarios profesionales deberán decidir si aplican medidas fitosanitarias y en qué momento. Un elemento esencial para tomar una decisión es disponer de valores umbrales seguros y científicamente sólidos. Cuando sea posible, antes de efectuar los tratamientos deberán tenerse en cuenta los niveles umbral de los organismos nocivos establecidos para la región, las zonas específicas, los cultivos y las condiciones climáticas particulares.

4. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

5. Los productos fitosanitarios aplicados deberán ser tan específicos para el objetivo como sea posible, y deberán tener los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos a los que no se destine y el medio ambiente.

6. Los usuarios profesionales deberán limitar la utilización de productos fitosanitarios y otras formas de intervención a los niveles que sean necesarios, por ejemplo, mediante la reducción de las dosis, de la frecuencia de aplicación o mediante aplicaciones fraccionadas, teniendo en cuenta que el nivel de riesgo que representan para la vegetación debe ser aceptable y que no incrementan el riesgo de desarrollo de resistencias en las poblaciones de organismos nocivos.

7. Cuando el riesgo de resistencia a una medida fitosanitaria sea conocido y cuando el nivel de organismos nocivos requiera repetir la aplicación de productos fitosanitarios en los cultivos, deberán aplicarse las estrategias disponibles contra la resistencia, con el fin de mantener la eficacia de los productos. Esto podrá incluir la utilización de productos fitosanitarios múltiples con distintos modos de acción.

8. Los usuarios profesionales deberán comprobar la EFICACIA de las medidas fitosanitarias aplicadas sobre la base de los datos registrados sobre la utilización de productos fitosanitarios y del seguimiento de los organismos nocivos.

*Usuarios Profesionales según art.2.1.f)D 96/16: personas que usen productos fitosanitarios en el ejercicio de su actividad profesional, incluidos los operadores, (técnicos) empresarios o trabajadores autónomos, tanto en el sector agrario como en otros sectores.*

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Gestión de Plagas (art.10):**

1. de los vegetales en **ámbitos profesionales**
2. Lo establecido en el apartado 1
2. Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una **baja utilización** de productos fitosanitarios

**2. Lo establecido en el apartado 1 lo cumplen:**

- a) Agricultura Ecológica (AE) → 
- b) Producción Integrada (PI) → 
- c) Sistemas de producción certificados aprobados por el Comité Fitosanitario Nacional (PPQS, GlobalGap, UNE...)
- d) Productores integrados en agrupaciones como ATRIAS...
- e) Asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en el apartado 1 (AS) **art.15.3 D 96/16... solo podrá figurar un asesor para un mismo cultivo, excepto cuando las parcelas de ese mismo cultivo presenten una clara separación física y este aspecto quede recogido en el documento o contrato de asesoramiento, que deberá subscribirse entre el titular de la explotación y el personal que realice el asesoramiento.**

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
 Dirección General de la Producción Agraria y Alimentación

Fecha: 22/05/2014  
 Ref.: 59/MFG

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
 DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL  
 C/ HERMANOS BARCHINO S/N - CP PÉTRA, CÁDIZ (ALMERÍA)

**23 Mayo 2014**

Asunto: **Expedición norma PPQS con GP**

En virtud de la citada Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, mediante la cual se da publicidad al acuerdo del Comité Fitosanitario Nacional por el que se aprueba la norma PLANT PRODUCTION QUALITY SYSTEM (PPQS) en virtud del cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En base a dicha Resolución y en aplicación del punto c) del apartado 2 del artículo 10 del R.D. 1311/2012, las explotaciones que se encuentran certificadas por la citada norma PPQS, cumplirán con el requisito de realizar gestión integrada de plagas en sus cultivos, según lo previsto en el artículo 10 del citado R.D.

El JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL.  
 Fdo: Ricardo Alarcón Rubio

C/ Avenida de PÉTRA 2, CÁDIZ  
 Telf: 952 00 00 00

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería. Permite la reproducción de la información en su página web de información profesional de carácter informativo. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos.

IMPRESO POR: **SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

El 1 de junio de 2014

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**  
 SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO DEL COMITÉ FITOSANITARIO NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA PLANT PRODUCTION QUALITY SYSTEM (PPQS), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10.2.C) DEL REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

El Comité Fitosanitario Nacional, en su reunión celebrada con fecha de 10 de abril de 2014, y en aplicación de lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, ha acordado, a solicitud de la Federación Española de Asociaciones de productores de frutas y hortalizas, flores y plantas vivas (FEPEX), y tras la tramitación oportuna, aprobar la norma PLANT PRODUCTION QUALITY SYSTEM (PPQS) a los efectos del apartado 1 del artículo 10 del citado real decreto, como norma de gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales que se lleva a cabo mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando es posible, a los métodos no químicos.

El contenido íntegro de la norma PLANT PRODUCTION QUALITY SYSTEM (PPQS), puede consultarse en la página web del Departamento, en la dirección <http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/default.asp>

Madrid, 11 de abril de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA,

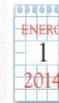
Fdo: 

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**Gestión de Plagas (art.10):**

1. de los vegetales en ámbitos profesionales
2. Lo establecido en el apartado 1
2. Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una baja utilización de productos fitosanitarios



3. Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una baja utilización de productos fitosanitarios

Listado publicado en web del MAGRAMA



“con asesoramiento en GIP voluntario”



Deberán anotar la **Eficacia** observada en el Cuaderno de Explotación (obligatorio para todas las explotaciones agrarias)



**ASESOR@S en G.I.P.**



Producciones y tipos de explotaciones que conllevan una baja utilización de productos fitosanitarios (Listado del MAGRAMA).....

*artículo 2 D 96/16:* Las Consejerías competentes en materia de agricultura o medio ambiente podrán exigir la existencia de un asesoramiento en GIP

➤ en función de la especial importancia territorial, ambiental, económica o

➤ en base a criterios de eficacia, protección ambiental o seguridad alimentaria o de las personas



## Exentas de asesoramiento

ENERO  
1  
2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Explotación/ Titular de la explotación: Fernando Pérez Pérez AÑO: 2013

### 3. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

#### 3.1. REGISTRO DE ACTUACIONES FITOSANITARIAS DE LA PARCELA

Id. Parcelas <sup>1)</sup>	Cultivo		Intervalo de fechas <sup>2)</sup>	Superf. tratada (ha)	Problema fitosanitario	Aplicador <sup>3)</sup>	Equipo <sup>4)</sup>	Producto Fitosanitario			Eficacia <sup>5)</sup>	Observaciones
	Especie	Varietal						Nombre Comercial / Sustancia Activa	Nº Registro	Dosis (kg/ha o l/ha)		
3	Trigo duro	Vitrosol	20/03/2013	30,2	ROYA	2		ORUS 20 EW / Tebuconazol 20 %	24.504	1,25 l/ha	Regular	Tratamiento contratado

<sup>1)</sup> Indicar el número de orden de identificación de las parcelas tratadas (Si se trata a todas las parcelas indicar "TODAS").

<sup>2)</sup> Indicar el intervalo de fechas o la fecha concreta del tratamiento.

<sup>3)</sup> Número de orden según la relación indicada en el apartado correspondiente de información general.

<sup>4)</sup> Número de orden según la relación indicada en el apartado correspondiente de información general.

<sup>5)</sup> Indicar buena, regular o mala.

ASESORAMIENTO en G.I.P.



PRODUCCIONES Y TIPOS DE EXPLOTACIONES DE BAJA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EXENTAS DE ASESORAMIENTO EN REGIONES INTERCOMUNITARIAS			
LISTADO PRELIMINAR			
CULTIVO O SIEMBRITA	SECAÑO	REGADÍO	INVVERNADERO / CULTIVO PROTEGIDO
<b>CEREALES (GRANO D.E.)</b>			
TRIGO DURO	EXENTO	EXENTO	
TRIGO BLANCO Y SEMIBLANCO	EXENTO	EXENTO	
CEREALES DE 2 CARRERAS	EXENTO	EXENTO	
CEREALES DE 4 CARRERAS	EXENTO	EXENTO	
AVEENA	EXENTO	EXENTO	
CENTENO	EXENTO	EXENTO	
TRITICALE	EXENTO	EXENTO	
MEZCLA DE CEREALES DE INVIERNO	EXENTO	EXENTO	
ARROZ	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	EXENTO
MALVA	EXENTO	EXENTO	
FRONZO	EXENTO	EXENTO	
<b>LEGUMINOSAS (GRANO D.E.)</b>			
HABAS SECAS	EXENTO	EXENTO	
HABAS SECAS	EXENTO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
LENTICILLAS	EXENTO	EXENTO	
SABANZOS	EXENTO	EXENTO	
GUSANOS SECOS	EXENTO	EXENTO	
VEZA	EXENTO	EXENTO	
ALUBIAS	EXENTO	EXENTO	
ALUBIAS	EXENTO	EXENTO	
VEZOS	EXENTO	EXENTO	
<b>HERBACEAS (S.M.U.)</b>			
PAJATA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA.	
PAJATA	EXENTO	EXENTO	
CHIRPA	EXENTO	EXENTO	
<b>INDUSTRIALES (S.M.U.)</b>			
CAÑA DE AZÚCAR	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA.	
REMOLCHA AZÚCARERA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
ALGODÓN	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
LINO	EXENTO	EXENTO	
GRANJA	EXENTO	EXENTO	
BOJA	EXENTO	EXENTO	
COPIJA	EXENTO	EXENTO	
CACAHUETE	EXENTO	EXENTO	
OTRAS LEGUMINOSAS	EXENTO	EXENTO	
ALGODÓN	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
TOMATE INDUSTRIAL	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
ELUJA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
PIMENTO PARA INDUSTRIA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
COMENTOS (ORAZAGARRAN Y C.)	EXENTO	EXENTO	
AROMÁTICAS (LAVANDA, LAVANDINO ETC.)	EXENTO	EXENTO	
<b>FORRAJERAS (S.M.U.)</b>			
MAD FORRAJERO	EXENTO	EXENTO	
ALFALFA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA.	
VEZA (S.M.U.) PARA FORRAJE	EXENTO	EXENTO	
OTROS FORRAJES (CEREAL, P.V. BORGOL, TREDOL)	EXENTO	EXENTO	
PRADERAS (S.M.U.)	EXENTO	EXENTO	
MAD FORRAJERO	EXENTO	EXENTO	
REMOLCHA FORRAJERA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA.	
COLES Y BERZAS FORRAJERAS	EXENTO	EXENTO	
<b>FRUTALES Y FLORES (S.M.U.)</b>			
COL REPICOL	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
COL BRICOL	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ESPARRAGO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
ESPINACA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	
MALVA DULCE	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
APHO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
LECHUGA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
LOMBARDA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ACELGA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ESCAROLA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
TOMATE	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
SANHOLA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
MELÓN	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ALBORNOS	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
PERDIDO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
BERBERNA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
PERDIDO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
PERDIDO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ALCACHOFA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
COLEFLORES	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ALHO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
CEBOLLA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
ZANAHORIA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
JUGOS VERDES	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
BERLÓ	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
GUSANTE VERDE	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
HABAS VERDES	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
FREJA FRESCA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
CALABAZA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
REMOLCHA MESA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
CHAMBRINO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA.	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.
FLORES Y ORNAMENTALES	EXENTO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA.

ENERO  
1  
2014



CULTIVO O CUBIERTA	SECANO	REGADÍO	INVERNADERO / CULTIVO PROTEGIDO
<b>FRUTALES CÍTRICOS (1)</b>			
NARANJO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
MANDARINO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
LIMONERO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
POMELO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
NARANJO AMARGO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
OTROS CÍTRICOS	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
<b>FRUTALES NO CÍTRICOS (1)</b>			
MANZANO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
PERAL	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
MEMBRILERO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
NISPERO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
ALBARICOQUERO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
CERZO Y QUINDO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
MELOCOTONERO Y NECTARINAS	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
CIRUELO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
HEGUERA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
CHIRIMOYO	EXENTO	EXENTO	
AGUACATE	EXENTO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
CAJAL	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
PLATANERA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
KIWI	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
CHUMBERA	EXENTO	EXENTO	
MANGO	EXENTO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
GRANADO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
PAPAYA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
PINA	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
ALMENDRO	EXENTO	EXENTO	
NOGAL FRUTO	EXENTO	EXENTO	
AVELLANO	EXENTO	EXENTO	
CASTAÑO FRUTO	EXENTO	EXENTO	
PISTACHO	EXENTO	EXENTO	
ALGARRUJO	EXENTO	EXENTO	
FRAMBUESO	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
OTROS FRUTALES	EXENTO	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 0,5 HA
<b>VIVIEROS (1)</b>			
UVA DE MESA	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 2 HA	
UVA DE TRANSFORMACION	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
<b>OLIVAR (1)</b>			
ACETUNA DE MESA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
ACETUNA DE DOBLE APTITUD	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
ACETUNA DE ALMAZARA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 5 HA	
<b>VIVIEROS (1)</b>			
VIVEROS	NO EXENTO A PARTIR DE 1 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 1 HA	NO EXENTO A PARTIR DE 1 HA
<b>PRADOS Y PASTIZALES</b>			
PRADOS NATURALES (en regadío)		EXENTO	
PRADOS NATURALES (en secano)	EXENTO		
PASTIZAL ALTA MONTAÑA	EXENTO		
PASTIZALES	EXENTO		
PASTIZAL MATORRAL	EXENTO		
<b>SUPERFICIE FORESTAL</b>			
CHOPO	EXENTO	EXENTO	
CONIFERAS	EXENTO	EXENTO	
FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO	EXENTO		
FRONDOSAS CRECIMIENTO RAPIDO	EXENTO	EXENTO	
CONIFERAS Y FRONDOSAS MATORRAL	EXENTO		

ENERO  
1  
2014



(\*) NOTA 1:

INDEPENDIEMENTE DEL TAMAÑO DE CADA PARCELA O RECINTO, CUANDO EN UNA EXPLOTACIÓN SE SUPEREN 5 HECTÁREAS DE SUPERFICIE QUE NO ESTE EXENTA DE ASESORAMIENTO, ESA PARTE DE LA EXPLOTACIÓN EN SU CONJUNTO DEBERÁ SER ASESORADA.

EJEMPLO 1:

EXPLOTACIÓN CON 300 HECTÁREAS DE CEBADA EN SECANO + 1 HECTÁREAS DE MANZANO EN REGADÍO + 1 HECTÁREAS DE PERAL EN REGADÍO  
EXPLOTACION EXENTA EN SU TOTALIDAD

EJEMPLO 2:

EXPLOTACIÓN CON 300 HECTÁREAS DE CEBADA EN SECANO + 1,5 HECTÁREAS DE MANZANO EN REGADÍO + 1,5 HECTÁREAS DE PERAL EN REGADÍO + 1,5 HECTÁREAS DE MELOCOTONERO EN REGADÍO + 1,5 HECTÁREAS DE CIRUELO EN REGADÍO  
EXPLOTACION EXENTA DE ASESORAMIENTO PARA LA CEBADA Y NO EXENTA DE ASESORAMIENTO PARA LAS 6 HECTÁREAS DE MANZANO, PERAL, MELOCOTONERO Y CIRUELO EN REGADÍO

(\*) NOTA 2:

NO OBSTANTE LAS CCAA PODRÁN PROPONER EXCEPCIONES PARA SUPERFICIES INFERIORES A LOS LÍMITES DE EXENCIÓN ESTABLECIDOS, ASI COMO INCLUIR CULTIVOS CONSIDERADOS COMO EXENTOS, PREVIA COMUNICACIÓN AL COMITÉ FITOSANITARIO NACIONAL DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, AGRONÓMICA, ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA

ENERO  
1  
2014



## EXPLOTACIONES EXENTAS

ENERO  
1  
2014



Cereales de invierno, maíz y sorgo:  
exentos



Leguminosas grano:  
exentos



Algodón:  
no exento a partir de 2 has



Cítricos:  
no exento en regadío a partir de 2 has

¿Qué explotaciones se consideran de baja utilización de fitosanitarios?



Olivar:  
no exento a partir de 5 has



Viñedo vinificación:  
no exento a partir de 5 has



Patata:  
no exento a partir de 5 has

ASESORAMIENTO VOLUNTARIO / SEGUIMIENTO DE GUÍAS DE CULTIVO

ASESORAMIENTO en G.I.P.



### Quién y como se hace el «Asesoramiento en GIP» (art.11):

✓ Realizada por técnico del ROPO y siguiendo principios de Anexo I

❑ El asesoramiento deberá quedar reflejado documentalmente:

Contenidos mínimos en **Documentación de Asesoramiento** aprobada por CFN y publicada web del MAGRAMA

✓ Asesoramiento de explotación agraria de la que se es titular.

❑ Se tendrán en cuenta las **GUÍAS por cultivo o grupo de cultivos** según art.15 (orientativas para ASESOR@S y usuarios profesionales):

❖ **Preferentes:** las que afecten a producciones y tipos de explotaciones de baja utilización de productos fitosanitarios según art.10.3

❖ **Otras guías** que se determinen necesarias como las relativas a

- CUADERNO DE EXPLOTACIÓN (Reg. Tratamientos fitosanitarios)
- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEZCLA EN CAMPO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
- Decálogo verde del olivar, AEPLA (Buenas prácticas en invernadero, Boquillas de baja deriva, Carretilla de pulverización...), INSHT....

ENERO  
1  
2014

ASESORAMIENTO en G.I.P.



## GUIAS DE GIP POR GRUPO DE CULTIVOS

- 1- ASPECTOS GENERALES
- 2- PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS
- 3- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ZONAS SENSIBLES Y ESPACIOS NATURALES
- 4- LISTADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES POR CULTIVO  
(CON SOPORTE FOTOGRÁFICO)
- 5- ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO  
(SISTEMA DE MUESTREO, UMBRALES DE ACTUACIÓN Y/O CRITERIOS DE INTERVENCIÓN, PROPUESTA DE MEDIDAS Y POSIBLES ACTUACIONES PREVENTIVAS)
- 6- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



## DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GIP

ENERO  
1  
2014

1. Contrato de asesoramiento (contenido mínimo en **ANEXO I**):  
acredita la **relación contractual** y la existencia de un **compromiso** de asesoramiento específico en materia de GIP entre el asesor y el productor.
2. Descripción de la explotación asesorada (contenido mínimo en **ANEXO II**):  
identificación y descripción exhaustiva de la explotación y de las principales incidencias fitosanitarias.
3. Registro de actuaciones fitosanitarias (modelo en **ANEXO III**):  
el agricultor reflejará cualquier modo de intervención fitosanitaria realizada en la parcela previa indicación (receta fitosanitaria...) en el momento.

---

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GIP**

- 1. ANEXO I: Contrato de asesoramiento
- 2. ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada
- 3. ANEXO III: Registro de actuaciones fitosanitarias

**1. ANEXO I: Modelo de Contrato de asesoramiento**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, y número de inscripción \_\_\_\_\_ en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO) en el apartado de asesores, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, como asesor/a de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_. Declara realizar el asesoramiento en la gestión integrada de plagas, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 11 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, para las parcelas que se enumeran en el documento de descripción de la explotación asesorada (adjunto), de la explotación agraria con domicilio social en \_\_\_\_\_, siendo el/la responsable de la gestión o el/la representante legal de la empresa ( \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ ) D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_.

Igualmente el/la responsable de la explotación o representante legal de la empresa que la gestiona, declara estar conforme con la contratación de este servicio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Asesor/a



El/la responsable de la explotación o representante legal de la empresa que la gestiona

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO**

- 1. ANEXO I: Contrato de asesoramiento
- 2. ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada
- 3. ANEXO III: Registro de actuaciones fitosanitarias

**2. ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada en GIP**

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN**

**B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN**

**C) EVALUACION DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL EN LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO

2) ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada en GIP

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN

B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN

C) EVALUACIÓN DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

### A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN

Listado con las parcelas que componen la explotación, en el que se incluirá la siguiente información:

#### 1) Datos SIGPAC:

• Número de Orden (A cada una de las parcelas y/o recintos de la explotación con el mismo manejo y los mismos datos agronómicos se le asignará un número correlativo).

• Nº de Registro de Explotación (no existe en Andalucía)

• Provincia – Municipio – Polígono – Parcela – Recinto - Superficie SIGPAC - Uso SIGPAC

#### 2) Datos de la parcela:

- Superficie cultivada – Especie – Variedad - Sistema de riego utilizado - Aire libre y/o Invernadero (cultivo protegido)

#### 3) Datos de la maquinaria y del aplicador (solo cuando se realice con equipos propios):

• Tipo de maquinaria de aplicación

• Número de inscripción en el ROMA de la máquina de aplicación

• Fecha de adquisición de la máquina o de la última inspección

• Número de inscripción en el ROPO del usuario profesional que aplique los tratamientos en la explotación y de todos los intervinientes en la aplicación

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**ASESOR@S en G.I.P.**



ENERO  
1  
2013

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE APERTURA DEL CUADERNO: 1/7/2013

1.1 DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ CB			NIF: B-56 000 000
Nº Registro de Explotaciones Nacional: -		Nº Registro de Explotaciones Autonómico: -	
Dirección: C/LA ESTRELLA, Nº 7	Localidad: EL VISO (LA MOJONERA)	C. Postal: 04000	Provincia: ALMERIA
Teléfono fijo: 950 00 00 00	Teléfono móvil: 620 00 00 00	e-mail: ejemplo@ejemplo.es	
TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN			
Nombre y apellidos: JOSE LOPEZ LOPEZ			NIF: 52.000.000-Q
Dirección: C/LA ESTRELLA, Nº 7	Localidad: EL VISO (LA MOJONERA)	C. Postal: 04000	Provincia: ALMERIA
Tipo de representación: 950 00 00 00	Teléfono: 620 00 00 00	e-mail: ejemplo@ejemplo.es	

Firma del titular o representante de la explotación <sup>(1)</sup>

Fecha: 1/7/2013

(1) La persona firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados en el presente cuaderno de explotación.



ENERO  
1  
2013

Explotación/ Titular de la explotación: JOSE LOPEZ LOPEZ

AÑO/CAMPAÑA: 2013/2014

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.2 PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS <sup>(1)</sup>							
Nº de orden	Nombre y apellidos/ Empresas de servicios	NIF	Nº Inscripción ROPO	Tipo de carne <sup>(2,3)</sup>			Asesor <sup>(2)</sup>
				Básico	Cualif.	Fumig.	Piloto
1	JOSE LOPEZ LOPEZ	52.000.000-Q	040000000		X		
1.3 EQUIPOS DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROPIOS DE LA EXPLOTACION							
Nº de orden	Descripción del equipo <sup>(1)</sup>	Nº inscrip. ROMA <sup>(4)</sup>	Fecha de adquisición	Fecha de la última inspección			
1	CABEZAL SEMEJILLO.....	04501000011	1/3/2009	-			
2	MOCHILA ESPALDERA MATAEI	-----	1/7/2012	-			
1.4 ASESOR, AGRUPACIÓN O ENTIDAD DE ASESORAMIENTO A LA QUE PERTENECE LA EXPLOTACIÓN							
Nombre o razón social		NIF	Nº de identificación	Tipo de explotación <sup>(5)</sup>			
MIBA SAT		X- 20.000.000	SAT/04-00000	PI			
MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ		24.000.000-P	41/0000/AS	AS			



1 Rellenar lo que preceda.  
2 Marcar con una X.  
3 Indicar el tipo de equipo o máquina, marca y modelo.  
4 En equipos en los que no sea obligatoria la inscripción en el ROMA, indicar el número de referencia en el caso correspondiente, en su caso.  
5 Tipo de explotación en cuanto a gestión integrada de plagas: (AE) Agricultura Ecológica, (PI) Producción Integrada, (CP) Certificación Privada, (Agrup) Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura, (AS) Asistida de un asesor, (Nº) Sin obligación de aplicar la GIP.



Datos del/a Asesor/a, agrupación o entidad de asesoramiento a la que pertenece la explotación:

- ✓ Si la explotación dispone de un asesor en Gestión Integrada de Plagas (GIP) de cara al cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 1311/2012, en este bloque se indicarán los datos del mismo.
- ✓ En caso de pertenecer a alguna API, ATRIA o cultivar bajo el sistema de agricultura ecológica, indicar el nombre de la agrupación o entidad y su identificación.
- ✓ Si la explotación tiene parcelas en varias de las circunstancias anteriores, por ejemplo parte en Producción Integrada, parte fuera de Producción Integrada que precise asesoramiento, etc. se rellenarán tantas líneas como casos tenga la explotación.
- ✓ Igualmente, si hay varios asesores en GIP en la explotación (por ejemplo, uno para cítricos y otro para fresa) se indicarán los datos de cada uno de ellos y validarán cada uno su hoja de tratamientos.

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



Explotación/ Titular de la explotación: JOSELOPEZ LOPEZ

AÑO/CAMPAÑA: 2013/2014



**2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN**

**2.1 DATOS IDENTIFICATIVOS Y AGRONÓMICOS DE LAS PARCELAS**

Nº DE ORDEN (O)	REFERENCIAS SIGPAC							DATOS AGRONÓMICOS					SISTEMA DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (G)		
	Código Parcela	Término municipal (código y nombre)	Código Agrupado	Zona	Nº de Parcela	Nº de Rotación	Uso SIGPAC	Superficie SIGPAC (ha)	Superficie Cultivada (ha)	Especie	Varietal #	Sistema de Riego #		Aire libre o protección #	
1	04	EL ESTIDO			2	34	1	IV	1	1	PIMENTO	PALERMO	LOC	ENV	PI
2	04	EL ESTIDO			2	33	1	IV	0,8	0,8	TOMATE	PITENZA	LOC	ENV	AS
3	04	EL ESTIDO			2	33	2	III	0,12	0	DISPRODUCTIVO O				
4	04	EL ESTIDO			2	34	1	IV	1	1	MELON	VALVERDE	LOC	ENV	PI

4 Asignar un número correlativo, agrupando las parcelas con un mismo manejo agrícola.  
7 (AE) Agricultura Ecológica, (PI) Producción Integrada, (CP) Certificación Privada, (Atrina) Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura, (AS) Asistido de un asesor, (O) Sin obligación de aplicar la GIP.  
8 Si se trata de una variedad genéticamente modificada, añadir las siglas OGM.  
9 Sistema (SEC), riego (ASP), gota o localizada (LOC), por gravedad (GRA).  
10 Aire libre (AL), malla (M), cubierto bajo plástico (BP), invernadero (ENV)



DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO  
 2) ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada en GIP  
 A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN  
 B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN  
 C) EVALUACION DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

### B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN

1.- Listado de plagas, enfermedades y malas hierbas que previsiblemente pudieran ocasionar daños.

2.- Para cada plaga, definida en el apartado anterior, se fijaran cuales de las medidas de las establecidas en la correspondiente Guía del Cultivo (basadas en los puntos 1 y 4 del anexo I del R.D. 1311/2012), se adoptaran en cada parcela ocupada por un cultivo objeto de asesoramiento. En caso de no ponerse en práctica ninguna de las 5 medidas culturales, físicas, biológicas, y otras no químicas establecidas en la GUÍA del Cultivo, deberá justificarse razonadamente (superación del umbral establecido, condiciones meteorológicas, estado fenológico del cultivo, etc.)

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



Explotación: Titular de la explotación: Fernando Pérez Pérez AÑO: 2013

### 3. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

3.1. REGISTRO DE ACTUACIONES FITOSANITARIAS DE LA PARCELA													
Parcela	Cultivo	Especie	Unidad	Fecha de inicio del cultivo	Superf. cultivo (ha)	Problemas fitosanitarios	Aplicador	Especie	Producción Fitosanitaria			Estrategia	Observaciones
									Superficie afectada (%)	Superficie tratada (%)	Superficie sana (%)		
3	Tiempo	Vitícola	2000/2013	30/2	ROVA	2			24.504	120	100	0	Tratamiento controlado
3	Tiempo	Vitícola	2004/2013	18	ROVA	1	3	24.504	120	100	0	0	Buenas

Indicar el número de veces de identificación de la parcela tratada (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")  
Indicar el número de veces de identificación de la parcela sana (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")  
Indicar el número de veces de identificación de la parcela afectada (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")  
Indicar el número de veces de identificación de la parcela sana (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")  
Indicar el número de veces de identificación de la parcela afectada (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")  
Indicar el número de veces de identificación de la parcela sana (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")



Explotación: Fernando Pérez Pérez AÑO: 2013

### FORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

CULTIVO	DATOS DE LA PARCELA				PLAGA A CONTROLAR	ALTERNATIVAS NO QUÍMICAS DE CONTROL	ALTERNATIVAS QUÍMICAS DE CONTROL				Observaciones
	Especie	Unidad	Superficie (ha)	Fecha de inicio del cultivo			Superficie afectada (%)	Superficie tratada (%)	Superficie sana (%)	Superficie controlada (%)	
vitícola	vitícola	ha	24.504	2013	ROVA	120	100	0	0	Tratamiento controlado	
vitícola	vitícola	ha	24.504	2013	ROVA	120	100	0	0	Buenas	

**VALIDACIÓN: manifestación de la conformidad con las intervenciones reflejadas.**

Firma VALIDACIÓN INTERMEDIA

Asesor: Miguel Ángel Muñoz Muñoz  
Nº Inscripción ROPD: 410000AS  
Fecha: 04/Nov/2013

Indicar el número de veces de identificación de la parcela tratada (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")

Firma VALIDACIÓN FINAL

Asesor: Miguel Ángel Muñoz Muñoz  
Nº Inscripción ROPD: 410000AS  
Fecha: 04/Nov/2013

Indicar el número de veces de identificación de la parcela tratada (0 si se trata a toda la parcela indic: "TODAS")

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO**

- 2) ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada en GIP  
 A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN  
 B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN  
 C) EVALUACION DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

**B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN**

**Registro de uso de semilla tratada con fitosanitarios:** tanto si dicha semilla ya procede con ese tratamiento del proveedor como si el tratamiento lo realiza el agricultor en la explotación (indicando las parcelas en las que se utiliza dicha semilla, así como los datos del fitosanitario empleado)

**Registro de tratamientos postcosecha:** cuando dicho tratamiento se lleve a cabo en la explotación.

EXPLANTACIÓN: Trinder de la explotación: Fernando Pérez Pérez AÑO: 2013

**3. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**

**3.1 REGISTRO DE USO DE SEMILLA TRATADA**

APLICAR TRATAMIENTO: SI NO <sup>1/2</sup>							
Fecha de siembra	Nº parcelas <sup>1/1</sup>	Cultivo	Superficie sembrada (ha)	Cantidad de semillas (kg)	Fitocida activo / Nombre comercial	Nº Registro	Cantidad utilizada (kg o l)
16/12/2012	3	TRIGO DURO	VITROSOL	30,2	2000	TRITICOMAZOL 25% / PREMIS	22.051

**3.2 REGISTRO DE TRATAMIENTOS POSTCOSECHA (en productos vegetales)**

APLICAR TRATAMIENTO: SI NO <sup>1/2</sup>							
Fecha	Producto vegetal tratado	Problema fitosanitario	Cantidad de prod. veg. tratado (Tm)	Fitocida activo / Nombre comercial	Nº Registro	Cantidad utilizada (kg o l)	

<sup>1/1</sup> Indicar en qué zona del cultivo se realizó el tratamiento de las parcelas afectadas. <sup>1/2</sup> Si se trata a todas las parcelas indicar "TODAS".

Hoja nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



**DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO**

- 2) ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada en GIP  
 A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN  
 B) INCIDENCIAS FITOSANITARIAS DE LA EXPLOTACIÓN  
 C) EVALUACION DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

**C) EVALUACION DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL EN LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

En el caso de encontrarse la explotación en una zona sometida a algún tipo de protección medioambiental regulados en los capítulos VII (aéreas) y VIII (ámbito diferente al agrario) del RD se realizará una evaluación del riesgo que puede suponer la utilización de los productos fitosanitarios (en el resto de explotaciones también se deberá realizar una evaluación previa), y por tanto la memoria deberá contener:

**1) Delimitación de las zonas de la explotación sometidas a protección:**

- Relación de los puntos o áreas sometidas a protección, cuantificando la superficie afectada
- Tipo de condicionamiento ambiental al que se ve afectado
- Parcelas colindantes o enclavadas dentro del área sometida a protección

**2) Descripción de los posibles riesgos medioambientales en el uso de los productos fitosanitarios:**

- Especies en peligro, si las hubiere
- Catalogación de las masas de agua y puntos de captación en base a su aprovechamiento.
- Descripción de los posibles riesgos

**3) Medidas propuestas para la mitigación del riesgo respecto al empleo de productos fitosanitarios en estas áreas:**

- Categoría toxicológica de los productos a emplear
- Establecimiento de medidas de control no químico
- Establecimiento de bandas de seguridad
- Establecimiento de dispositivos de eliminación de efluentes
- Barreras o setos de contención
- Empleo de maquinaria o sistemas de baja deriva
- Zonas refugio (si existen) para fauna auxiliar y polinizadores
- Puntos más cercanos de recogida de envases de fitosanitarios

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**

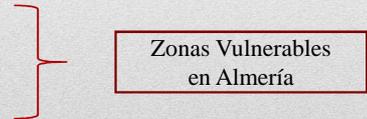


### Datos identificativos de las parcelas para evitar contaminación en zonas de extracción del medio acuático :

**Real Decreto 261/1996**, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Decreto 36/2008**, de 5 de febrero, la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se designan las **ZONAS VULNERABLES** y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

- l) Zona 12: Campo de Dalías-Albufera de Adra.
- m) Zona 13: Bajo Andarax.
- n) Zona 14: Campo de Níjar.
- o) Zona 15: Cubeta de Ballabona y río Antas.
- p) Zona 16: Valle del Almanzora.
- v) Zona 22: Rambla de Mojácar.



En este caso es obligatorio el Registro de Fertilización GUÍA PRÁCTICA DE LA FERTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS CULTIVOS EN ESPAÑA en:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/publicaciones/Publicaciones-fertilizantes.aspx>

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



Explotación/ Titular de la explotación: **JOSE LOPEZ LOPEZ**

AÑO/CAMPAÑA: 2013/2014

### 6. REGISTRO DE FERTILIZACIÓN (opcional [EXCEPTO ZONAS VULNERABLES])

ENERO  
1  
2013

Intervalo de fechas	Nº de orden de parcelas <sup>(21)</sup>	Cultivo		Tipo de abono/producto <sup>(22)</sup>	Nº de albarán	Riqueza N/P/K	Dosis (kg/ha, m³/ha)	Tipo de fertilización <sup>(23)</sup>	Observaciones
		Especie	Varietal						
	1	PRIMERO	PRIMERO		120008	1-3-1		F	En función de análisis de suelo
	2	Tomate	PITENZA		232444	1-3-1		F	
	1	PRIMERO	PRIMERO		244446	1-3-1		F	
	2	Tomate	PITENZA		112211	1-2-2		F	
	1	PRIMERO	PRIMERO		233333	2-1-3		F	
	2	Tomate	PITENZA		333334	1-3-3		F	
	1	Melón	Valverde		343333	1-3-1		F	
	1	Melón	Valverde		733333	1-3-2		F	
	1	Melón	Valverde		633336	1-1-3		F	

**EN CARPETA Nº6**

<sup>21</sup> Nº de orden según la relación correspondiente en la hoja de identificación de parcelas.  
<sup>22</sup> En caso de abonos orgánicos, indicar (EB) estiércol de bovino, (EO) estiércol de ovino, (EP) estiércol de porcino, (PP) pajas de paja, (G) gallinaza, (L) leches de depuración, (C) compost de RSU, (O) otros (especificar en su caso, por ejemplo agua de riego).  
<sup>23</sup> Indicar (F) Fertilización, (AF) abonado de fondo o (AC) abonado de cobertura.





CAPITULOS VII Y VIII: se da prioridad a productos fitosanitarios de bajo riesgo según Reglamento (CE) 1107/2009 y las medidas de control biológico.

PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DE ZONAS ESPECÍFICAS

Se priorizará el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático, así como a las técnicas de aplicación más eficientes.

Se deben respetar las bandas de seguridad mínimas establecidas para masas de agua:

Para la realización de tratamientos con productos fitosanitarios, 5 metros y para la regulación y comprobación de equipos, 25 metros

Para puntos de extracción de agua para consumo humano, 50 metros para tratamientos con productos fitosanitarios



\* ZONAS ESPECÍFICAS: Limitaciones indicadas en GUIAS PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE CADA CULTIVO



ASESORAMIENTO en G.I.P.



Explotación/ Titular de la explotación: JOSE LOPEZ LOPEZ

AÑO CAMPAÑA: 2013/2014

ENERO 1 2013

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN

2.2. DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS PARCELAS

Table with 9 columns: Id. parcelas, Cultivo (Especie, Variedad), Puntos de captación de agua, and Parcelas en zonas específicas. Includes data for Pimiento and Tomate.

11. Identificar el número de orden de identificación de las parcelas tratadas (si se trata a todas las parcelas indicar "TODAS").
12. Se consideran zonas específicas, según el artículo 14 del RD 1311/2012, las zonas de consumo de agua para consumo humano, las Zonas de protección de hábitats y especies y Zonas de protección de especies animales significativas declaradas protegidas en virtud del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las Zonas de protección declaradas en el marco del RD 139/2011 para el desarrollo del Litoral de Espacios Silvo-canales en Régimen de Protección Especial y del Cambio Espacial de Espacios Amovables, e del RD 1997/1992 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvo-canales.



#### DOCUMENTACIÓN DE ASESORAMIENTO

1. ANEXO I: Contrato de asesoramiento
2. ANEXO II: Descripción de la explotación asesorada
3. ANEXO III: Registro de actuaciones fitosanitarias



### 3. Registro de actuaciones fitosanitarias:

- Usos Agrarios: Parte I del Anexo III: Cuaderno de Explotación (por ciclo de cultivo/plantación)
- Usos no agrarios: Parte II del Anexo III: Registro de Tratamientos

**Obligatorio a partir del 1/1/2013**

**Mantener actualizado \_\_\_\_\_ esto es responsabilidad del agricultor**

**Guardar al menos durante 3 años** con los siguientes documentos, según proceda:

- ✓ Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos fitosanitarios utilizados.
- ✓ Contratos con las empresas o personas físicas que hayan realizado los tratamientos fitosanitarios.
- ✓ Certificados de inspección de los equipos de aplicación de producto fitosanitario.
- ✓ Justificantes de entrega de los envases vacíos de los productos fitosanitarios en el correspondiente punto de recogida (SIGFITO).
- ✓ Boletines de análisis de residuos de productos fitosanitarios realizados sobre sus cultivos y producciones, y en su caso, agua de riego
- ✓ Documentación relativa al asesoramiento recibido.
- ✓ Albaranes de entrega o facturas de venta de la cosecha.

**ASESOR@S en G.I.P.**



Aquellos productores en cuya explotación

- apliquen técnicas de Producción Integrada ó
- pertenezca a una agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIA)

y así figure en el Registro de Producción Integrada de Andalucía,



NO tendrán que cumplimentar este Cuaderno de Explotación siempre y cuando dispongan del Cuaderno de Explotación de Producción Integrada generado por

- la aplicación **TRIANA cultivos**
- u **otra aplicación informática** que disponga, como mínimo, de la información que contiene el Anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**



Colegio Oficial de  
Ingenieros Técnicos  
Agrícolas de Almería



Todas las intervenciones fitosanitarias  
deberán constar en el "Cuaderno  
de Explotación" o en la documentación  
de asesoramiento



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



TRAZABILIDAD

**ASESORAMIENTO en G.I.P.**